



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0141-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 26 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC de fecha 20 de diciembre de 2024, Informe N°0505-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°0170-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 31 de enero del 2025, Proveído N°0048-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N°0258-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 14 de febrero del 2025, Proveído N°0076-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA de fecha 22 de febrero del 2025, Informe N°0505-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 12 de marzo del 2025, INFORME LEGAL N°0283-2025-MDM/LC-OGAJ-MDM/WJA, de fecha 25 de marzo de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, se tiene al amparo de la Constitución Política del Perú en el numeral 3 del Art. 139°, establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que estos principios "(...) no sólo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)".

Que, el numeral 1.2 del Art. IV del Título Preliminar del T.Ú.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo.

Que, al amparo del el numeral 1.1 del Art. IV de la norma anteriormente acotada, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, se tiene de los actuados a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC donde resuelve aprobar el Expediente Técnico modificado N°01 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°01 mayores metrados N°01 deductivo N°01 lo cual disminuye metas de obras y/o proyectos, por deducción de partidas o componentes del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LAS CC.NN DE CAMISEA , SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO"**, donde se aprueba el Expediente modificado, sin tener en consideración que la partida reducida del expediente contaba con un contrato en ejecución con procedimiento ganado, sin tomar en consideración derechos de terceros, por estas consideraciones el área usuaria que es la Gerencia de Desarrollo Económico, en este tenor se vería afectado presupuestalmente la partida de la contratación recaída en el contrato de Servicio N°11-2024-OA/MDM/LC para la contratación del servicio de ejecución del componente II potenciamiento de la infraestructura y equipamiento de cacao del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LAS CC.NN DE CAMISEA , SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO"**.

Que, asimismo se tiene el Informe N°0505-2025-EMS-GDE-MDM/LC, de fecha 12 de marzo del 2025 del Ing. Edwin Masías Solís Gerente de Desarrollo Económico quien remite solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC donde resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LAS CC.NN DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

LA CONVENCION- CUSCO", modificado N°01 en fase de ejecución por modificación, donde solicita la Nulidad de la Resolución N°041-2024-GDE-MDM/LC los mismos por contravenir a las normas reglamentarias contempladas en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General que contempla la aprobación de la Nulidad por la contravención a derechos de terceros contemplados en el contrato de Servicio N°11-2024-OA/MDM/LC para la contratación del servicio de ejecución del componente II potenciamiento de la infraestructura y equipamiento de cacao del proyecto.

Que, en fecha 20 de diciembre del 2024 se emitió la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC, donde resuelve aprobar el Expediente Técnico modificado N°01 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°01 mayores metrados N°01 deductivo N°01 lo cual disminuye metas de obras y/o proyectos, por deducción de partidas o componentes del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LAS CC.NN DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO"**.

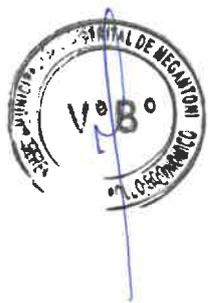
Que, mediante Informe N°0170-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 31 de enero del 2025 del Ing. Edwin Masías Solís Gerente de Desarrollo Económico quien remite solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC donde resuelve aprobar el Expediente Técnico modificado N°01 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°01 mayores metrados N°01 deductivo N°01 lo cual disminuye metas de obras y/o proyectos, por deducción de partidas o componentes del proyecto, los mismos que se amparado en la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.

Que, mediante Proveído N°0048-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA de fecha 11 de febrero del 2025 del Abog. William Jonislla Alfaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien remite nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC donde resuelve aprobar el Expediente Técnico modificado N°01 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°01 mayores metrados N°01 deductivo N°01, los mismos que observa las causales de nulidad deben adecuarse al artículo 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N°0258-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 14 de febrero del 2025 del Ing. Edwin Masías Solís Gerente de Desarrollo Económico quien remite solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC donde resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LAS CC.NN DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO"**, modificado N°01 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°01 mayores metrados N°01 deductivo N°01 lo cual disminuye metas de obras y/o proyectos, por deducción de partidas o componentes del proyecto, los mismos que se amparado en la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.

Que, mediante Proveído N°0076-2025-OGAJ-MDM-LC/WJA de fecha 22 de febrero del 2025 del Abog. William Jonislla Alfaro Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica quien remite nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC donde resuelve aprobar el Expediente Técnico, los mismos que observa las causales de nulidad deben adecuarse al artículo 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N°0505-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 12 de marzo del 2025 del Ing. Edwin Masías Solís Gerente de Desarrollo Económico quien remite solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°0041-2024-GDE-MDM/LC donde resuelve aprobar el Expediente Técnico del PIP denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LAS CC.NN DE CAMISEA, SHIVANKORENI, SEGAKIATO Y CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- LA CONVENCION- CUSCO"**, modificado N°01 en fase de ejecución por modificación.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante INFORME LEGAL N°0283-2025-MDM/LC-OGAJ-MDM/WJA, de fecha 25 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: Corresponde emitir el acto resolutivo **DECLARANDO** la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°041-2024-GDE-MDM/LC, por las causales contemplados en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General por contravenir a las normas reglamentarias, derechos de terceros contemplados en el contrato de Servicio N°11-2024-OA/MDM/LC.



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°041-2024-GDE-MDM/LC, por las causales contemplados en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General por contravenir a las normas reglamentarias, derechos de terceros contemplados en el contrato de Servicio N°11-2024-OA/MDM/LC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que en el ámbito de su competencia inicie las acciones para el deslinde de responsabilidades, por la declaración de nulidad de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°041-2024-GDE-MDM/LC.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL